



Cd. Victoria, Tamaulipas., 17 de Febrero de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México residen 125 millones de personas: 51.1 por ciento son mujeres y 48.9 por ciento son hombres. En ese contexto, se estima que el 66.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más han enfrentado algún tipo de violencia alguna vez en su vida y el 43.9 por ciento ha vivido agresiones por parte de su pareja.

La expresión más severa de violencia hacia la mujer es aquella que conduce a la muerte por razones de género. Este tipo de violencia afecta a mujeres de todas las edades sin distinción económica o cultural.

ONU Mujeres ha establecido la campaña ÚNETE, para poner fin a la violencia contra las mujeres, marcando el Secretariado General de las Naciones Unidas 16 días de activismo contra la violencia de género, que se inicia el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y se extiende hasta el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos. Se trata de una estrategia implementada por personas y organizaciones de todo el mundo, a fin de exigir la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Esta campaña se une a la llamada “Generación Igualdad” de las Naciones Unidas, buscando ampliar el llamado a la acción mundial para eliminar las brechas de financiación, asegurar servicios esenciales para sobrevivientes de violencia durante la actual crisis de la COVID-19, y concentrarse en la prevención y la recopilación de datos que puedan mejorar los servicios para salvar vidas de mujeres y niñas.

Las estadísticas mundiales que establece ONU Mujeres indican que el año pasado 243 millones de mujeres y niñas han sufrido maltrato por parte de sus compañeros sentimentales en todo el mundo menos del 40 por ciento de las mujeres que sufren violencia lo enuncian o solicitan ayuda.

Paralelamente a la implementación de medidas de confinamiento por parte de los países para detener la propagación del coronavirus, la violencia contra las mujeres y niñas se ha multiplicado.

La pandemia por el Coronavirus (SARS-COV2) ha colocado a México y todos los países del mundo ante un escenario complejo en el que desafortunadamente se ha hecho más visible las desigualdades y el impacto diferenciado que las mujeres tienen en nuestro país, donde resalta el caso de la violencia contra las mujeres, como a continuación desafortunadamente lo confirman las estadísticas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios interpretativos en materia de género, estableciendo que la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, es considerada la Carta Internacional de los derechos de las mujeres. Provee un marco obligatorio para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a través de incorporar la perspectiva de género en todas las instituciones, políticas y acciones en cada Estado.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona el inciso k), recorriéndose la subsecuente en su orden natural del artículo 20 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

Artículo 20.

1. Al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas le corresponde:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



a) al j). ...

k) **Difundir los criterios interpretativos y jurisdiccionales emitidos por las instancias judiciales, que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, para que sean referentes en la creación de políticas públicas.**

l) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS